

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. Dra. Carolina Sánchez Perea

Coordinadora

EXPEDIENTE:	SD2025/0068029
SOLICITANTE:	MARIA ISABEL MOLINA MARQUEZ
MARCA:	ABRAZOS DE MAMÁ GRATIS

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA, obrando como apoderada especial de la señora MARIA ISABEL MOLINA MARQUEZ, conforme consta en el poder que obra en el expediente de la referencia, procedo a dar respuesta, dentro del término legal establecido, al requerimiento realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Oficio No. 1183 del 02 de febrero de 2026.

En el referido Oficio esa Entidad se ordenó lo siguiente:

“Con base en lo anterior, se le requiere para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, allegue la certificación según corresponda y en caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a \$718.000 pesos.”

De acuerdo con lo anterior, se atiende el requerimiento formulado, allegando la certificación expedida por mi representada, en la cual consta que sus ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año 2024 ascendieron a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$73.934.000), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Para tal efecto, se adjunta la certificación requerida, documento idóneo para acreditar el tamaño empresarial como microempresa, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

En caso de que la Entidad considere que la certificación aportada no resulta suficiente para acreditar el tamaño empresarial, se solicita respetuosamente se informe lo pertinente con el fin de proceder, y de ser necesario, el pago del faltante de la tasa correspondiente y así continuar el curso normal del trámite registral.

En mérito de lo anterior, respetuosamente se solicita tener por atendido el requerimiento formulado mediante el Oficio No. 1183 del 2 de febrero de 2026 y continuar con el trámite correspondiente de la solicitud de registro marcario.

Anexo:

1. Certificación expedida por la señora María Isabel Molina Márquez.

Cordialmente,



Luisa Fernanda Herrera Sierra

C.C: 1.130.669.835 de Santiago de Cali
T.P: 204.786 del CS de la J.

MARIA ISABEL MOLINA MARQUEZ
C.C. 66728192

Para los fines de registro de mi signo distintivo ante la
Superintendencia de Industria y Comercio

CERTIFICO QUE

De acuerdo con lo previsto en la regulación colombiana y principalmente, la Ley 450 de 2000, por medio de la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, el Decreto 1074 de 2015, por la que se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cumpla con los rangos previstos por el artículo 2.2.1.13.2.1. del citado Decreto 1074 de 2015 y de la Resolución 225 de 2019 del DANE para que, en el ejercicio de mi actividad como PERSONA NATURAL sea catalogada como MICROEMPRESA.

Lo anterior, toda vez que a la fecha de hoy y para el ejercicio de mi actividad comercial como persona natural, (i) mis ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2024 fueron \$73.934.000, (ii) no cuento con personal contratado igual o superior a 10 personas, (iii) los ingresos que devengo por mis actividades comerciales anuales son inferiores a los 23.563 UVT, y (iv) mis activos totales son inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide la presente Certificación a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,



Maria Isabel Molina Marquez
C.C. 66728192